

tos treinta y tres; años 90o. de la independencia y 70o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Max Heriquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro Núm. 275. Libro G.

Carta de Naturalización del Sr. Bartolo Miguel Mir.— G. O. No. 4603 del
26 de Agosto de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 666.

POR CUANTO el Señor Bartolo Miguel Mir, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, natural de Siria, de profesión empleado, del domicilio y residencia de Hato Mayor, Provincia del Seybo, ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el Señor Bartolo Miguel Mir, cuya es la fotografía que, sellada con el sello seco de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, está adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estados de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, ha acompañado su solicitud con documentos que comprueban que tiene en la República una residencia no interrumpida de veinte y un años;

VISTA la ley No. 1227 sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929, y

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha ley,

D E C R E T O:

Artículo 1.—Conceder, como al efecto concedo, **CARTA DE NATURALIZACION** al Señor Bartolo Miguel Mir, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia del Seybo.

Artículo 2.— La presente **CARTA DE NATURALIZACION**

será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y será publicada además, en la "Gaceta Oficial".

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Francisco E. Benzo.
Subsecretario, Encargado de la
Secretaría de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrada al Núm. 612.

Emilio Espínola,
Oficial Mayor de la Secretaría
de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Registrada al Núm. 147 Libro E.

T. R. Calderón,
Oficial Mayor de la Secretaría
de Estado de Relaciones
Exteriores.

Exoneración del pago de derechos o impuestos fiscales o municipales, a las personas o corporaciones que están ligadas contractualmente con el Gobierno o los Ayuntamientos.— G. O. No. 4561 del 1º de Abril de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 667.

VISTOS los artículos 49, párrafo 3o., de la Constitución del Estado, y 2o. de la Ley No. 316 del 9 de Abril de 1932,

DECRETO:

Artículo 1.— Todas las personas o corporaciones que en la actualidad están ligadas contractualmente con el Gobierno o los Ayuntamientos y que en virtud de dichos contratos están exonerados del pago de derechos o impuestos fiscales o municipales, o aquellos que en lo futuro pudieran estarlo, quedan por el presente Decreto obligados a someter a la Secretaría de Estado de Hacienda, una lista de las importaciones a realizar cada año sujetas a exoneración.